

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1959

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS

La Comisión de Coordinación Económica de la Mutualidad en esta provincia ha acordado autorizar a esta Presidencia para aprobar cuantas solicitudes de pagos de cuotas por periodos semestral se presenten, siempre que las Corporaciones Locales opten por el pago en efectivo.

Asimismo acordó conceder el pago de las cuotas por semestres naturales a los Ayuntamientos de Torrecilla de Cameros, Cordovin, San Román de Cameros, Cárdenas, Castroviejo, Majarrés y Alesón que los solicitaron optando por el ingreso en efectivo de las cuotas.

Los restantes Ayuntamientos que opten por el pago semestral y el ingreso en efectivo deberán solicitarlo de esta Presidencia (Diputación Provincial).

Lo que se hace público para general conocimiento,

Logroño, 1º de agosto de 1961.

El Presidente de la Diputación y de Comisión de Coordinación Económica de La Mutualidad,

1205

cionan y habiendo sido practicada la correspondiente liquidación, resultan las cantidades a ingresar que igualmente figuran al final de la presente:

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, a quienes se concede un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia para realizar dicho ingreso, transcurrido el cual si no lo han efectuado les será expedida la oportuna certificación de apremio.

Asimismo se advierte que contra las liquidaciones giradas, puedan interponer recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de ocho días o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince días.

Relación que se cita		
Ayuntamientos	Periodo	Cuota
Alcanadre	2º trim. 61.	1.942'33
Alfaro	»	5.036'—
Arenzana Abajo		663'56
Bergasa		300'—
Cárdenas		305
Casalarreina		1.176'40
Cellorigo		126'40
Daroqa		218'42
Foncea		326'34
Fonzaleche		453'78
Galbarruli		400'35
Luezas		120'50
Navarrete		1.762'65
Podezno		983'24
Sajazarra		981'91
S. Millán C.		85'09
Santurde		632'20
Santurdejo		689'44
Sotés		1.160'54
Soto		597'64
Terroba		123'90
Tudelilla		897'61
Ventosa		685'24
Viequera		402'30
Villa Ocón		400'—
Villar Arnedo		300'80
Villaverde		390'—

Logroño, 21 de julio de 1961.

El Administrador de Rentas Públicas,
 MACARIO LATORRE

Vº Bº

El Delegado de Hacienda,
 ANTONIO VALERO

1177

INDICES NUMEROS 45 y 46

1080

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de Deuda y Class Pasivas:

Número de la orden 22. María Esther

Balda Sáenz; conceptos M. Militar.

36. Alejandro Arnedo Ruiz; conceptos Retirado-Cruz; observaciones: Traslado

37. Antonio Gómez Pérez; conceptos Retirado-Cruz.

38. Justino Ceniceros Lacalle; conceptos: Retirado-Cruces.

39. Paulino Sáenz Medrano Id.

María Jesús Pinilla Martínez. conceptos: Nº. Extranjero.

Logroño, 26 de julio de 1961.

El Delegado de Hacienda,

1193

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

1101

CIRCULAR relativa a la aprobación de Ordenanzas fiscales.

Los acuerdos de las Corporaciones locales sobre imposición de exacciones, así como los relativos a Ordenanzas y Tarifas de las mismas, habrán de ser adoptadas con anterioridad e independencia a la aprobación del Presupuesto ordinario, por ser aquéllos objeto de procedimiento especial, regulado en la vigente legislación, así como distintos los recursos en cada caso procedentes.

Al acordar la imposición de exacciones, las Corporaciones locales aprobarán simultáneamente las correspondientes Ordenanzas y Tarifas.

El acuerdo aprobatorio requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta.

Los acuerdos de imposición de exacciones, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas aprobadas, se expondrán al público en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de quince días hábiles.

Las Ordenanzas y Tarifas de nuevas exacciones o modificativas de las que vigeran rigiendo, deberán ser presentadas en la Delegación de Hacienda ANTES del día 1º de octubre próximo venidero, según dispone el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales. Y como las que se presentaren después de dicha fecha no serán admitidas, las Corporaciones deberán tener en cuenta, entre otros, el tiempo que suele tardarse en la publicación del anuncio de exposición al público, en el Boletín Oficial de la provincia.

Para evitar la innecesaria presentación de Ordenanzas fiscales, recordamos que éstas, una vez aprobadas, seguirán en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación (artículo 724 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION RENTAS PUBLICAS
 Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal

1082

Habiéndose recibido en esta administración de Rentas Públicas las declaraciones de sueldos de funcionarios de los Ayuntamientos y periodos que se rela-

24 de junio de 1955). Por tanto, sólo procede someter a la aprobación aquellas Ordenanzas que hubieren sido objeto de modificación o las de nueva imposición.

Logroño, 26 de julio de 1961.

El Jefe de la Sección

Vº Bº

El Delegado de Hacienda,

1187

Sección Provincial de Administración Local

Modificación de derechos pasivos

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con fecha de agosto de 1961, se ha dignado optar la siguiente resolución.

«Visto nuevamente el expediente de jubilación instruido a favor de don Abelardo Sos de Garro, Veterinario titular que fué de los Ayuntamientos de esta provincia que después se dirán:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1959, acordó señalar a dicho señor la pensión anual de 11.734 pesetas que es el 80 por ciento del sueldo regulador que entonces tenía; que en 14 de noviembre de 1957 fué incrementado con el 30 por ciento aquella pensión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 30 de noviembre de 1956, que por acuerdo también del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de fecha 27 de mayo de 1960, se introduce nueva modificación en este expediente de jubilación con el fin de que se computen las pagas extraordinarias como parte integrante del sueldo regulador, alcanzando tal revisión o modificación de estos haberes pasivos desde la fecha de primero de enero 1960.

RESULTANDO: Que el causante jubilado en 25 de abril de 1956, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se detallan.

VISTOS: Los artículos 195 a 216 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales; el Decreto y los acuerdos municipales antes citados.

CONSIDERANDO: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente a lasuma de haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

Primero. D. Abelardo Sos de Garro, percibirán del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la pensión de 17.209'20 pesetas anuales, con efectos desde 1º de enero de 1960.

Segundo. A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes:

Ayuntamientos	Anual	mes
Ribafrecha	9'36	0'78
Aldeanueva de E.	1.506'84	125'57
Ortígoza de C.	6.675'12	556'26

El Rasillo	1.701'96	141'83
Villanueva de C.	2.088'84	174'07
Pradillo de C.	654'84	54'57
Gallinero de C.	322'56	26'88
Logroño	4.249'68	354'14

17.209'20 1.434'10

Tercero. Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberán satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Cuarto. Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.»

Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos legales.

Logroño, 1 de agosto de 1961.

El Jefe de la Sección,

1204

Comisaría de aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1102

El Alcalde del Ayuntamiento de Anguiano (Logroño) solicita autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales del pueblo al río Najerilla, a cuyo efecto acompaña el correspondiente Proyecto.

Las obras proyectadas consisten en la red de saneamiento con todos sus elementos accesorios, vertiendo las aguas del denominado Barrio de Cuevas directamente al río Najerilla y las de los Barrios de Eras y Mediavilla al mismo río pero a través de una instalación de depuración constituida por un pozo séptico.

Lo que se hace público para que a los efectos del R.D. de 7 de enero de 1927 puedan, los que se consideren perjudicados por esta autorización, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de 30 días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante las Oficinas de la Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola 26 Zaragoza, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en dichas oficinas.

Zaragoza, 24 de julio de 1961.

El Comisario Jefe,

1186

Administración de Justicia

EDICTO

1103

D. Juan Oca Pastor, Juez Municipal de la Ciudad de Logroño.

HAGO SABER: Que en el proceso de cognición número 100-61, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, encabezamiento y parte dispositiva dice: **SENTENCIA.** En la ciudad de Logroño a 14 de julio de 1961. Vistos por el señor

don Juan Oca Pastor, Juez Municipal de la misma, los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandantes D. Julio Arriazu Torraza, casado, empleado del Banco Hispano Americano, don Celestino Viguera Sáenz, casado, labrador, don Angel Eguizábal González, casado, labrador, don Faustino Delgado Sabanda casado, labrador, y don Nemesio Resa García, casado, labrador; todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don José Francisco Cobo Francia, y defendidos por el Abogado don Eduardo Lasa Vidaurrera, y de otra y como demandados don Fernando Vela Crespo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, representado y defendido por el Abogado D. Santiago Fernández Labad, y D. Manuel, doña Carmen y don Pedro Vela Crespo, los cuatro como herederos de doña Estanislao Crespo Ayensa, y los herederos de don Victor Abeytua Sacristán cuyos domicilios y paraderos son desconocidos, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso de carro con carácter permanente, y. **FALLO:** Que ha lugar a constituir la servidumbre de paso que se pide por los actores don Julio Arriazu Torralba, don Celestino Viguera Sáenz, don Angel Eguizábal González, don Faustino Delgado Sabanda, y don Nemesio Resa García, como dueños de los predios señalados con los números 48 del polígono del Catastro, sobre las que en el mismo figuran como propiedad de los demandados y que se hace mención en la demandada, debiendo darse un paso de carro de tres metros de anchura, con carácter permanente y hasta el camino público, por el extremo Este, lindando con la acequia de riego y a todo lo largo de la misma, previo el pago de la indemnización que se determine en trámite de ejecución de sentencia, sobre la base de la estimación valorativa del dictamen pericial emitido por don José Martínez Iníiguez, y condeno a los demandados herederos de don Victor Abeytua Sacristán herederos de doña Estanislao Crespo Ayensa, don Pedro, doña Carmen, don Manuel y don Fernando Vela Crespo a estar y pasar por lo declarado, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Oca. Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación en forma a don Manuel, doña Carmen y don Pedro Vela Crespo, herederos de doña Estanislao Crespo Ayensa, y a los herederos de don Victor Abeytua Sacristán, cuyos domicilios son desconocidos y han sido declarados en rebeldía, expido el presente en Logroño a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario,

1185

ANULACION DE REQUISITORIA

1062

Antonio Pacheco Marquez por haberlo así acordado la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca se deja sin efecto la busca y captura de este procesado en el sumario número 23, rollo 366 del año 1943. La requisitoria se publicó en el Boletín Oficial de esa provincia de 8 de marzo de 1949.

Sarriena, 12 de julio de 1961

El Secretario Judicial,

1166

EDICTO

1068

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a quien se considere dueño de una gabardina en buen uso, un impermeable de plástico y una cartera de negocios llena de corcho, que sobre el 15 o 16 de junio de 1960, fué sustraída por Saturnino Muñoz Lacruz de un coche turismo que se hallaba aparcado en la carretera de Soría próximo a una fábrica de zapatillas de Logroño a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Justicia.

Logroño, 19 de julio de 1961.

El Juez Municipal en Funciones,

1163

EDICTO

1098

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a Pablo Arzulluz Resa, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en el pueblo de El Redal, de esta provincia, a fin de que en término de diez días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, acredite la preexistencia y se le ofrezca el procedimiento del artículo 109 de la Ley Procesal, por virtud del sumario número 193 de 1961 que se sigue en este Juzgado por hurto de una maleta propiedad del citado don Pablo Arzulluz, con la prevención de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, 24 de julio de 1961.

El Secretario,

1190

EDICTO

1088

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a un tal Nicolás Segundo Pérez que tuvo su domicilio en esta ciudad de Logroño calle de las Escuelas Pías 5 bajo y que se ignora su actual domicilio y paradero en el día de hoy, a fin de que dentro del término diez días pueda comparecer ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 84-1961 de este referido Juzgado que se sigue por el presunto delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, 28 de julio de 1961

El Magistrado-Juez,

1201

EDICTO

1087

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a un tal Faustino Velasco Ezquerro, nacido el 24 de julio de 1925 en Zamarramala (Segovia), hijo de Faustino y Victoriana, con Documento Nacional de Identidad número 3.262.253, el cual estuvo hospedado hasta el día 28 de mayo del año actual desde el 17 del mismo mes en la fonda la Ventosina, sita en esta ciudad San Juan número 16, a fin de ser oído en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial

de la provincia ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 145-1961, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Logroño, 28 de julio de 1961

1202

EDICTO

1086

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a la persona que se considere dueña de una olla expres a presión metálica, nueva, que sobre el 3 o 4 de junio de 1960 fué sustraída por Saturnino Muñoz Lacruz de un coche que se hallaba aparcado en la carretera General de Logroño-Burgos, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Justicia.

Logroño, 28 de julio de 1961

1203

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

1014

Habiendo quedado desierta la subasta pública para contratar la enajenación de un solar municipal sito en la calle de la Carretera número 4 de esta villa, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 20 de mayo último, se anuncia segunda subasta por término de veinte días hábiles contados del siguiente también hábil a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El tipo de subasta es el de 30.000 pesetas, rigiendo las mismas condiciones que se insertaron en el B. O. del día 20 de mayo último.

La apertura de plicas se realizará en el Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Rodezno, 7 de julio de 1961.

El Alcalde,

1001

EDICTO

1059

D. Leonardo Ruiz-Clavijo Sáenz, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribafrecha.

Hago saber: Que confeccionados los repartos, para Atenciones Generales y Policía Rural de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, correspondientes al año en curso, se pone en conocimiento de todos los interesados en su examen, pueden hacerlo en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la lista que se hallan en el Tablón de anuncios de esta Hermandad.

Ribafrecha, 16 de julio de 1961.

El Jefe de la Hermandad Sindical,

1143

ANUNCIO

1053

En este Ayuntamiento se tramita expediente sobre calificación jurídica de

bienes de propios del municipio, de una parcela de terreno de 250 metros cuadrados, sita en la Plazuela de la Asunción de esta Villa.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7º y 8º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse dicho expediente y presentar reclamaciones u observaciones en el plazo de un mes.

Rodezno, 11 de julio de 1961.

El Alcalde,

1151

ANUNCIO

1052

Vista la resolución dada por el Obispaño de Calahorra, La Calzada y Logroño, y en su representación el Sr. Cura Párroco y Alcalde de la ciudad de Ceniceró (Logroño) sacan a subasta las obras consistentes en reconstrucción de la cubierta de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, de acuerdo con el proyecto facultativo y pliego de condiciones que obran en poder de citada representación. El tipo de tasación es el de 356.867'68.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente a referidas representación desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas, debiendo de venir acompañado de la carta de pago del depósito del tres por ciento de su tasación y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4º y 5º del vigente Reglamento de contratación.

La apertura de plicas se verificará en la casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumpia los veinte también hábiles a contar del siguiente a que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Ceniceró, 13 de julio de 1961.

El Alcalde,

1152

EDICTO

1069

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente incoado, a consecuencia de escrito formulado por don Dámaso Puerta San Lorenzo, de esta vecindad, por el que interesa se adopte acuerdo para que los cadáveres sean conducidos al Cementerio Católico Municipal en coches fúnebres, prohibiendo cualquier otra clase de conducción; durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones u observaciones se crean convenientes en relación con dicho particular.

Arnedo, 19 de julio de 1961.

El Alcalde,

1162

EDICTO

1017

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 7 del actual y con el quorum reglamentario, el Proyecto de contrato de préstamo simple entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas ciento setenta mil (170.000) a fin de atender el pago de los terrenos y aportación municipal en la Casa del Médico, así como los gastos de instalación del servicio telefónico, estableciéndose que el Banco de

Diputación de Logroño

Sesión ordinaria del día 25 de febrero de 1961. Presidencia: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Martínez Bretón.

En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Logroño a 25 de febrero de 1961, siendo la hora de las once, se procedió a celebrar la sesión ordinaria correspondiente a dicho día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Martínez Bretón y con asistencia de los Diputados Sres. Tudela Angulo, Pérez de Blas, Gómez Medinaveitia, Gómez González, Menchaca Miguel, Azofra Somalo, González Torres, Moreno Muro, Pagola Franco, Martínez Corbalán, Interventor Sr. Pérez Pontón, Secretario, Sr. Zaldo.

Habiendo concurrido suficiente número de Diputados, el Ilmo. Sr. Presidente declaró abierta la sesión a la hora expresada iniciándola con la invocación de ritual: Logro y su Corporación Provincial por Santa María de Valvanera.

Dada lectura de acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acuerda señalar el día 23 del mes de marzo para la celebración de la próxima sesión plenaria.

Disposiciones Oficiales.— Se dió cuenta de las siguientes Disposiciones Oficiales: a) Resolución de 28 de enero (B. O. E. de 14 de febrero) de Trabajo por la que se dan normas para la recaudación de cuotas de Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de agosto de 1960.— b) Decreto de Gobernación de 16 de febrero (B. O. E. del 23) de convocatoria de elecciones provinciales y de renovación de los procuradores en Cortes representantes de los Municipios.— Se acuerda comunicarlo a los Negociados correspondientes para su cumplimiento.

Se dió cuenta del Decreto de convocatoria de elecciones de 16 del actual, acordando en cumplimiento del mismo corresponder el cese y renovación a los siguientes Diputados provinciales.

D. Daniel Menchaca Miguel, por el Partido de Logroño.

D. Pío Tudela Angulo, Corporativo.

D. José Pagola Franco, id.

por haber sido elegidos en virtud del Decreto de 11 de febrero de 1955.

D. Gerardo Gómez Medinaveitia, por el Partido de Calahorra

D. Eugenio Gómez González, por el Partido de Cervera

D. Damián Azofra Somalo, por el Partido de Nájera

D. Pedro Moreno Muro, por el Partido de Torrecilla

por haber sido elegidos en virtud del Decreto de 21 de febrero de 1958 para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares cesarían normalmente en la presente convocatoria.

D. Antonio Martínez Pores, por el Partido de Alfaro

D. Argimiro Pérez de Blas, por el Partido de Arnedo

D. Jesús Ruiz Manzanos, por el Partido de Haro

D. Antonio González Torres, por el Partido de Santo Domingo

por haber cesado en sus cargos de Concejales.

3. Resoluciones.— Se dió cuenta de las

Resoluciones de la Presidencia dictadas hasta el día de la fecha que figurarán en el Libro correspondiente, a las que se prestó ratificación.

4. Correspondencia.— La Diputación quedó enterada de la Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 9 del actual, estimando denuncia de 7 de diciembre último presentada por esta Diputación por construcción de obras abusivas en el cauce del Río Najerilla, acordando facultar a la Presidencia para adoptar las medidas que estime oportunas en relación con las mismas.

Visto un escrito de la Mancomunidad provincial de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda dirigir respetuosa súplica al Ministerio de la Gobernación para que continúe la actual distribución de los ingresos de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas, ya que su destino íntegro para el fomento de los deportes causaría grave quebranto a los servicios benéficos provinciales.

Visto un oficio del Sanatorio Marino de Gorliz, de 15 del actual, se acuerda que por la Presidencia se gestione el ingreso de los niños de ambos sexos entre 3 y 14 años por cuenta de esta Diputación y al precio de cincuenta pesetas por estancia diaria de los que lo soliciten previo compromiso del Ayuntamiento respectivo del pago de las estancias, que podrá limitarse a sus dos tercios en los casos de acreditada pobreza, abonando el otro tercio esta Diputación hasta un límite de cinco plazas cuando se disponga de crédito al efecto.

La Corporación quedó enterada del escrito de la Dirección con el acuerdo de esta Excm. Diputación de 23 de noviembre sobre abono del impuesto sobre Utilidades que grava los haberes del Secretario, análogamente a lo dispuesto para otros funcionarios provinciales, participando que a su juicio no procede aplicar en lo sucesivo el referido beneficio a nuevos funcionarios, dado el criterio restrictivo que mantiene al respecto la citada Orden Ministerial, acordando de conformidad con el mismo.

5. Conciertos de Arbitrios.— Se acuerda por unanimidad aprobar los siete conciertos para el pago de Arbitrio Provincial sobre la riqueza, incluidos en la relación número dos de fecha 2^a del actual por un importe total de seiscientos treinta y cuatro mil pesetas, de conformidad con el informe de Intervención.

6. Viaje estudios alumnos Magisterio. Vista instancia de fecha 15 del actual, suscrita por don Andrés Rodríguez Muñoz en representación de los alumnos del tercer curso de la Escuela de Magisterio «San José de Calasanz» de esta capital, la Corporación lamenta no poder acceder a su petición de ayuda económica para realizar un viaje de fin de carrera, por carecer de consignación expresa para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial ordinario.

7. Concesión de gratificaciones. En atención a los servicios y trabajos especiales de mayor responsabilidad y extraordinarios encomendados al Secretario de esta Diputación don Víctor Miguel Zaldo Martínez, se acuerda concederle una gratificación de diez y seis mil pesetas anuales, a partir de 1^o de marzo próximo, que podrá ser modificada en lo sucesivo por su carácter eventual y no será computable a efectos activos ni pasivos de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. (continuará)

Crédito Local le España es considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del préstamo, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) La renta de la inscripción intransferibles de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, procedente de Bienes de Propios números 1.662 y 1.663 de capital nominal pesetas 6.300.

b) Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Por medio del presente edicto, se abre la correspondiente información pública, a los efectos de reclamación que podrán formularse por escrito durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ribatreccha, 8 de julio de 1961.

1113

ANUNCIO

1090

Durante el plazo de 15 días, podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos y sus justificantes que a continuación se detallan: Cuenta General del presupuesto municipal ordinario 1960.

Cuenta de administración del Patrimonio municipal.

Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares.

Padrón de habitantes del municipio.

Zarzosa, 20 de julio de 1961.

El Alcalde,

1198

EDICTO

1093

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 3 de suplementos de créditos en sesión celebrada ayer, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles para que pueda ser examinado por cuantos en ello están interesados.

San Asensio, 22 de julio de 1961.

El Alcalde,

1195

EDICTO

1096

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de Suplemento de crédito número 1 para reforzar partidas del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio, con cargo al superávit del anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Quel, 26 de julio de 1961.

El Alcalde,

1192

ANUNCIO

1085

Tramitado por este Ayuntamiento expediente para la imposición de contribuciones especiales para obras de alcantarillado y acerado en las calles que se dicen en el mismo, de esta localidad; queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos determinados por el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales

Treviña, 26 de julio de 1961.

El Alcalde,

1200